



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades.

Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como “municipio libre”, tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público.

En las últimas dos décadas, las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno local, relacionada con fenómenos como la urbanización acelerada, el agotamiento de los recursos naturales y la mayor sensibilidad frente a las fluctuaciones de cualquier índole que se suscitan en el ámbito nacional o global, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política que, sin dejar de reconocerlos como un avance hacia la consolidación y maduración de nuestro sistema democrático, han modificado significativamente las relaciones intergubernamentales y los equilibrios de poder, y ha hecho evidente en los gobiernos la necesidad de habilidades prácticas y mecanismos idóneos para promover, atender y encauzar adecuadamente la creciente participación de los ciudadanos, para acrecentar el volumen de los recursos que se necesitan en el logro de los objetivos y la dotación de la infraestructura, para resolver los conflictos que surgen cotidianamente como resultado de la convivencia comunitaria y el desarrollo urbano, y desde luego, para gestionar atinadamente el cada vez mayor y más activo reclamo de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos.



Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un reglamento que organice sobre bases nuevas y más flexibles las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal.

El Reglamento Orgánico vigente que data del año 2001, y es exhaustivo en el detalle de las atribuciones que las diversas leyes otorgan a las dependencias del gobierno y la administración municipal. Además conserva en gran medida la forma de estructuración que establecía la antigua Ley Orgánica Municipal, abrogada en 1999.

Un análisis del documento permite identificar que su cuerpo normativo reproduce algunos textos legales que se modificaron como consecuencia de las reformas constitucionales y legales más recientes, y que en estricto sentido no es necesario transcribir, puesto que ya están contenidos en los ordenamientos jurídicos a los que obligatoriamente deben sujetarse las actuaciones de las autoridades municipales.

En contraste con lo anterior, existen algunas innovaciones derivadas de la producción legislativa más reciente, en materias como la coordinación municipal y la participación ciudadana, que pueden ser adoptadas por la reglamentación municipal, para favorecer la corresponsabilidad social y facilitar las relaciones interinstitucionales del gobierno municipal con otros Ayuntamientos, poderes y órdenes gubernativos.

Estas razones, aunadas a la valiosa oportunidad de generar un conjunto de normas más flexible, escrito en lenguaje más asequible los ciudadanos, hacen preferible la emisión de un nuevo ordenamiento, mucho más que una reforma integral al reglamento preexistente.

Con esa lógica, se enunciaron una serie de principios, valores y objetivos que debían guiar la redacción del nuevo reglamento:

Por principio de cuentas, se buscaría ampliar la esfera de los derechos de los ciudadanos, no reducirla.

En segundo lugar, el nuevo texto debería ser sencillo y concreto. Sin ser exuberante en la previsión de todas las hipótesis a las que podrían enfrentarse las dependencias y entidades de la administración municipal sino, por el contrario, a través de la generación de marcos generales de acción para cada una de ellas, se buscaría eliminar confusiones entre las atribuciones que desempeñarían, y se evitarían lagunas. Con esta definición competencial genérica, se hace explícita la posibilidad de que sean los manuales de organización y funcionamiento los que provean el nivel de detalle que necesitarán las oficinas y departamentos en las que se divide el trabajo dentro de las dependencias. Esto no puede interpretarse de ninguna manera como una abdicación por parte del órgano de gobierno respecto de su facultad constitucional dar forma y



estructura a la administración, sino una reinterpretación de su potestad para dictar los contenidos esenciales de las políticas municipales y de su facultad para asignar anualmente presupuestos y plantillas de personal a cada dependencia, para que la flexibilidad de las dependencias les permita encontrar el esquema más eficiente de auto organización que les permita cumplir con las metas trazadas, optimizando los recursos humanos y financieros que el Ayuntamiento les autorice.

Por último, el marco normativo resultante debería facilitar la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno, para que logran conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo.

Los capítulos y artículos del nuevo Reglamento, a diferencia del que todavía está vigente, se concentran exclusivamente en los aspectos orgánicos y estructurales, y dejan fuera los temas de regulación del servicio público municipal y del procedimiento administrativo, en el entendido de que estas materias deberán ser asumidas con posterioridad, en otros ordenamientos especializados. Habrá que decir, de paso, que las leyes federales y estatales en esos temas también se han modificado vertiginosamente en los últimos años, lo que arroja como resultado que algunas disposiciones del actual reglamento sean obsoletas o incluso contradigan las normas superiores.

Un cambio muy importante de la propuesta es que se modifica el esquema de comisiones edilicias, debido a que reduce significativamente el número de órganos de estudio y dictamen, de 39 que existen actualmente, a solamente 18. Con la lógica de la sencillez que se ha abordado en líneas anteriores, se definen las atribuciones genéricas de todas las dependencias y después, de forma simple, se señalan aquellas atribuciones que son exclusivas de cada una.

Desde luego, esta iniciativa transforma la administración pública municipal, comenzando en primer lugar con un cambio de denominación a las actuales direcciones, que pasarían a llamarse "Direcciones Generales", al tiempo que se modifican algunas de ellas. Por lo que se refiere a este último punto, los principales cambios pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Turismo. La Dirección de Turismo se divide dos Direcciones Generales: una de Turismo y otra de Desarrollo Económico (que absorbe también el fomento agropecuario).
2. Inspección de reglamentos. Se crea una Dirección General que reúne todas las áreas de inspección, actualmente adscritas a diversas dependencias.
3. Ecología. La Subdirección de Ecología se fusiona con la Dirección de Planeación, y surge la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial.
4. Infraestructura y servicios. La Dirección de Obras Públicas y la de Servicios Públicos se fusionan en una sola Dirección General.



5. Cultura. El actual Departamento se transforma en un órgano desconcentrado, denominado "Instituto Vallartense de Cultura".
6. Participación Ciudadana. El área responsable de organizar y regular la participación vecinal se desvincula de Desarrollo Social, y se transforma en una nueva Dirección General.

La propuesta hace suyas algunas reformas legales recientes que pueden ampliar el campo de los derechos de los ciudadanos vallartenses, y dar más certidumbre a la actividad de sus autoridades. De esta manera se reconoce a las fracciones edilicias, se clarifican las normas relacionadas con la presentación de iniciativas y se actualizan las reglas de debate y votación en el órgano de gobierno y en sus comisiones edilicias, al tiempo que se reconoce reglamentariamente la figura del gabinete, y la posibilidad de constituir gabinetes temáticos que sirvan como instrumentos de colaboración entre las dependencias municipales. Asimismo se fortalecen los instrumentos de democracia directa, mediante la adopción de la figura de la iniciativa popular para que los ciudadanos organizados puedan generar propuestas de reforma a los ordenamientos municipales.

Adicionalmente se establece las bases para la organización territorial del municipio en distritos, y se establece esta división como base para involucrar a los vallartenses en la planeación del desarrollo municipal. Con esa misma lógica se sientan las bases para constituir consejos ciudadanos que al mismo tiempo puedan servir como órganos asesores de las dependencias, de acuerdo con la materia que cada una atiende, y como instancias de planeación para la elaboración de programas sectoriales en los diversos temas que resulten relevantes para el desarrollo integral del municipio.